



D^e Jorge Maldonado Renuella

4.20.00.02

- 1 -

1 N U M E R O : 983-1/83. -----
2 CONSTITUCION DE LA COM-
3 PAÑIA ANONIMA ESCAPES-
4 CA S. A., -----
5 C U A N T I A : S/.500.000,00, -----
6 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA
7 DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VIERNES
8 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENYA Y TRES.
9 ANTE MI, DOCTOR J O R G E M A L D O N A D O R E-
10 N N E L L A, ABOGADO, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CAN-
11 TON GUAYAQUIL, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS :
12 DON ESTEBAN AMADOR RENDON, QUIEN DECLARA SER ECUATO-
13 RIANO, CASADO, ABOGADO; DON JOSE JOAQUIN FRANCO PO-
14 RRAS, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, ABOGADO;
15 DOÑA MERCEDES AVILA LLANDS, QUIEN DECLARA SER ECUA-
16 TORIANA, SOLTERA, ABOGADA; DOÑA MERCEDES GALAN FIGUE-
17 ROA, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANA, SOLTERA, ESTUDIAN-
18 TE; Y, DOÑA JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, QUIEN DECLA-
19 RA SER ECUATORIANA, CASADA, EJECUTIVA; TODOS POR SUS
20 PROPIOS DERECHOS, -----
21 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS
22 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERSONAS CAPACES PARA
23 OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FE,
24 LOS MISMOS QUE COMPARECEN A CELEBRAR ESTA ESCRITURA
25 PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, SO-
26 BRE CUYO OBJETO Y RESULTADOS ESTAN BIEN INSTRUIDOS,
27 A LA QUE PROCEDEN DE UNA MANERA LIBRE Y ESPONTANEA
28 Y PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA QUE

1 DICE ASI : -----

2 ** SEÑOR NOTARIO : -----

3 EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO,

4 SIRVASE AUTORIZAR UNA POR LA CUAL CONSTE LA CONS-

5 TITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y MAS DECLARACIONES

6 Y CONVENCIONES QUE SE DETERMINAN AL TENOR DE LAS

7 SIGUIENTES CLAUSULAS : -----

8 * C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES. ----

9 INTERVIENEN EN LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRI-

10 TURA PUBLICA Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR

11 LA COMPAÑIA ANONIMA ESCAPESCA S. A. -----

12 LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, DOMICILIOS Y NACIONALIDA-

13 DES SON LAS QUE SE EXPRESAN A CONTINUACION : -----

14 A) ABOGADO ESTEBAN AMADOR RENDON, DE NACIONALIDAD

15 ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN GUAYAQUIL; -----

16 B) ABOGADO JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS, DE NACIONA-

17 LIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN GUAYAQUIL; -

18 C) ABOGADA MERCEDES AVILA LLANDS, DE NACIONALIDAD

19 ECUATORIANA Y DOMICILIADA EN GUAYAQUIL; -----

20 D) SEÑORITA MERCEDES GALAN FIGUEROA, DE NACIONALIDAD

21 ECUATORIANA Y DOMICILIADA EN GUAYAQUIL; Y, ----

22 E) SEÑORA JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, DE NACIONALI-

23 DAD ECUATORIANA Y DOMICILIADA EN GUAYAQUIL. ----

24 * C L A U S U L A S E G U N D A : -----

25 LOS FUNDADORES MENCIONADOS EN LA CLAUSULA QUE ANTE-

26 CEDE HAN APROBADO EL SIGUIENTE ESTATUTO, QUE FORMA

27 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

28 ++ ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA ESCAPESCA -



Dt. Jorge Maldonado Remella

03

- 2 -

1 S. A., ----- ++
2 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINA-
3 CION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
4 ARTICULO PRIMERO.- CON LA DENOMINACION DE ESCAPES-
5 ===== CA S. A. SE CONSTITUYE UNA -
6 COMPANIA ANONIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE
7 TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE AL APROVECHA -
8 MIENTO Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS BIOTACUATICOS EN
9 TODAS SUS FASES, SU EXTRACCION Y PROCESAMIENTO QUE
10 CORRESPONDAN SEGUN LAS DIFERENTES ESPECIES DE QUE SE
11 TRATE, INCLUYENDO EL CULTIVO, LA CRIA, LA COSECHA Y
12 EL PROCESAMIENTO DE CAMARONES Y MARISCOS EN GENERAL
13 Y SU COMERCIALIZACION EN LOS MERCADOS NACIONALES Y
14 DE EXPORTACION. PODRA REALIZAR TODA CLASE DE OPERA-
15 CIONES, ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUS-
16 TRIALES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE NO LE ES-
17 TEN LEGALMENTE PROHIBIDOS Y QUE LE SIRVAN O CON -
18 VENGAN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PRIN-
19 CIPAL. -----
20 ARTICULO SEGUNDO.- LA COMPANIA TIENE SU DOMICILIO
21 ===== PRINCIPAL EN ESTA CIUDAD DE GUA-
22 YAGUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, PERO PODRA ESTABLECER
23 SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL PAIS. ----
24 ARTICULO TERCERO.- EL PLAZO DE DURACION DEL PRESEN-
25 ===== TE CONTRATO DE COMPANIA ES DE
26 CINCUENTA (50) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INS-
27 CRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COM-
28 PANIA EN EL REGISTRO MERCANTIL. -----

1 ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA
2 ===== ES DE QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES
3 (S/.500.000,00), DIVIDIDO EN QUINIENTAS (500)
4 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMI-
5 NAL DE UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) CADA UNA, NU-
6 MERADAS DEL CERD CERD UNO (001) AL QUINIENTOS
7 (500) INCLUSIVE.- CADA ACCION QUE ESTUVIERE TO-
8 TALMENTE PAGADA DARA DERECHO A UN VOTO, EN LAS DE-
9 LIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-LAS
10 ACCIONES NO LIBERADAS TENDRAN ESE DERECHO EN PROPOR-
11 CION A SU VALOR PAGADO. LOS TITULOS DE LAS ACCIO-
12 NES CONTENDRAN LAS DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY
13 Y LLEVARAN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE
14 GENERAL. -----
15 ARTICULO QUINTO.- LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN DE CON-
16 ===== FORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LE-
17 GALES PERTINENTES. LA COMPAÑIA CONSIDERARA COMO DUE-
18 ÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN SU
19 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. -----
20 ARTICULO SEXTO.- EN CASO DE EXTRAVIDO, PERDIDA, SUS-
21 ===== TRACCION O INUTILIDAD DE UN TITULO
22 DE ACCIONES, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES
23 PARA CONFERIR UN NUEVO TITULO, EN REEMPLAZO DEL EX-
24 TRAVIADO, SUSTRAIDO O INUTILIZADO. -----
25 C A P I T U L O S E G U N D O : DEL GOBIERNO, DE LA
26 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. -----
27 ARTICULO SEPTIMO.- LA COMPAÑIA SERA GOBERNADA POR LA
28 ===== JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AD-



Dc. Jorge Maldonado Rennella

04

- 3 -

1 MINISTRADA POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, EL
2 GERENTE COMERCIAL Y EL DIRECTORIO, CUANDO SE ORGANI-
3 ZARE, QUIENES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COM-
4 PETEN POR LAS LEYES Y LAS QUE SEÑALA ESTE ESTATU-
5 TO. -----

6 ARTICULO OCTAVO.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COM-
7 ===== PAÑIA ESTARA A CARGO DEL PRESIDEN-
8 TE Y DEL GERENTE GENERAL INDISTINTAMENTE, EN TODOS
9 SUS NEGOCIOS U OPERACIONES, SIN NECESIDAD DE CONCLUR-
10 SO DE NINGUN OTRO FUNCIONARIO. -----

11 C A P I T U L O T E R C E R O : D E L A J U N T A G E N E R A L . -

12 ARTICULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL, FORMADA POR LOS
13 ===== ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADOS Y
14 REUNIDOS, ES LA MAS ALTA AUTORIDAD DE LA COMPANIA
15 Y SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS
16 ACCIONISTAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MISMA. -

17 ARTICULO DECIMO.- SON LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
18 ===== GENERAL DE ACCIONISTAS ; -----

19 a) N O M B R A R A L P R E S I D E N T E , A L G E R E N T E G E N E R A L , A L
20 G E R E N T E C O M E R C I A L Y A L C O M I S A R I O ; -----

21 b) A C E P T A R L A S E X C U S A S O R E N U N C I A S D E L O S N O M B R A -
22 D O S F U N C I O N A R I O S O R E M O V E R L E S C U A N D O E S T I M E C O N -
23 V E N I E N T E ; -----

24 c) F I J A R L A S R E M U N E R A C I O N E S , H O N O R A R I O S O V I A T I C O S
25 D E L O S M I S M O S C U A N D O L O E S T I M A R E C O N V E N I E N T E ;

26 d) C O N O C E R L O S I N F O R M E S , B A L A N C E S , I N V E N T A R I O S Y M A S
27 C U E N T A S Q U E E L G E R E N T E G E N E R A L S O M E T A A N U A L M E N -
28 T E A S U C O N S I D E R A C I O N Y A P R O B A R L O S U O R D E N A R

- 1 SU RECTIFICACION; -----
- 2 e) ORDENAR EL REPARTO DE UTILIDADES, EN CASO DE
- 3 HABERLAS, Y FIJAR, CUANDO PROCEDA, LA CUOTA DE
- 4 ESTAS PARA LA FORMACION DEL FONDO DE RESERVA
- 5 LEGAL DE LA SOCIEDAD, PORCENTAJE QUE NO PODRA
- 6 SER MENOR DEL FIJADO EN LA LEY; -----
- 7 f) ORDENAR LA FORMACION DE RESERVAS ESPECIALES DE
- 8 LIBRE DISPOSICION; -----
- 9 g) CONOCER Y RESOLVER CUALQUIER PUNTO QUE LE SO-
- 10 METAN A SU CONSIDERACION EL PRESIDENTE, EL GE-
- 11 RENTE GENERAL O EL COMISARIO; -----
- 12 h) REFORMAR EL PRESENTE ESTATUTO; Y, -----
- 13 i) ORGANIZAR CUANDO A SU CRITERIO EL DESARROLLO DE
- 14 LA COMPAÑIA LO REQUIERA, UN DIRECTORIO, COMPUES-
- 15 TO DE CUATRO MIEMBROS, INCLUIDO EL PRESIDENTE DE
- 16 LA COMPAÑIA Y EL GERENTE GENERAL ELEGIDOS DE -
- 17 CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DECIMO OCTAVO DE -
- 18 ESTOS ESTATUTOS. -----
- 19 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL SERA PRE-
- 20 ===== SIDIDA POR EL PRESIDENTE DE
- 21 LA COMPAÑIA Y EL GERENTE GENERAL ACTUARA DE SECRE-
- 22 TARIO.- EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE O DEL
- 23 GERENTE GENERAL, PRESIDIRA LA JUNTA O ACTUARA DE SE-
- 24 CRETARIO LA PERSONA QUE LOS CONCURRENTES DESIGNEN PA-
- 25 RA DESEMPEÑAR TALES FUNCIONES. -----
- 26 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TODA CONVOCATORIA A LOS
- 27 ===== ACCIONISTAS, PARA LA JUNTA
- 28 GENERAL, SE HARA MEDIANTE AVISO SUSCRITO POR EL GE-



D^c. Jorge Maldonado Remella

05

- 4 -

1 RENTE GENERAL O EL PRESIDENTE, EN LA FORMA Y CON
2 LOS REQUISITOS QUE DETERMINE LA LEY. EL COMISARIO
3 SERA CONVOCADO ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE PARA LAS
4 SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO SU
5 INASISTENCIA NO SERA CAUSA DE DIFERIMIENTO DE LA REU-
6 NION. -----

7 ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS ACCIONISTAS PUEDEN HA-
8 ===== CERSE REPRESENTAR EN LAS
9 JUNTAS GENERALES POR OTRAS PERSONAS, MEDIANTE CARTA
10 DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, PERO EL PRESIDENTE, EL
11 GERENTE GENERAL, GERENTE COMERCIAL, LOS MIEMBROS DEL
12 DIRECTORIO Y EL COMISARIO NO PODRAN OSTENTAR ESTA
13 REPRESENTACION. -----

14 ARTICULO DECIMO CUARTO.- NO OBTANTE LO DISPUESTO EN
15 ===== LOS DOS ARTICULOS ANTERIORES,
16 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERA CONVO-
17 CADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER
18 TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR
19 CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE
20 O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PA-
21 GADO Y LOS ACCIONISTAS ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, CONS-
22 TITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y ESTEN TAMBIEN UNANIMES
23 SOBRE LOS PUNTOS A TRATARSE EN DICHA JUNTA.- LAS
24 ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-
25 TAS, CELEBRADAS CONFORME LO DISPUESTO EN ESTE AR-
26 TICULO, DEBERAN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS ACCIO-
27 NISTAS O SUS REPRESENTANTES QUE CONCURRIEREN A ELLAS,
28 BAJO LA PENA DE NULIDAD. -----

1 ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL NO PODRA
2 ===== CONSIDERARSE LEGALMENTE CONS-
3 TITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO
4 ESTA REPRESENTADA, POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR
5 LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.- LAS JUNTAS
6 GENERALES SE REUNIRAN, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL
7 NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE
8 ASI EN LA CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO SE HAGA.-
9 PARA ESTABLECER EL QUORUM ANTEDICHO, SE TOMARA EN
10 CUENTA LA LISTA DE ASISTENTES QUE DEBERA FORMULAR
11 EL GERENTE GENERAL Y FIRMARLA CONJUNTAMENTE CON EL
12 PRESIDENTE, O QUIENES HICIEREN SUS VECES. -----
13 ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
14 ===== DE ACCIONISTAS SE REUNIRA -
15 OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES
16 MESES POSTERIORES, A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO
17 ECONOMICO.- EN LA PREINDICADA REUNION ANUAL, LA JUN-
18 TA GENERAL DEBERA CONSIDERAR, ENTRE LOS PUNTOS DE SU
19 ORDEN DEL DIA, LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS LI-
20 TERALES c), d) Y e) DEL ARTICULO DECIMO DE LOS
21 PRESENTES ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
22 DE ACCIONISTAS SE REUNIRA CUANDO ASI LO RESOLVIERE
23 EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE O CUANDO LO SO-
24 LICITAREN A ESTE O AQUEL UNO O MAS ACCIONISTAS QUE
25 REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE DEL CAPI-
26 TAL SOCIAL. -----
27 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SALVO LAS EXCEPCIONES LE-
28 ===== GALES, TODA RESOLUCION DE



Dc. Jorge Maldonado Rennella

06

- 5 -

1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERA SER TOMADA POR
2 MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA
3 SESION. DE CADA SESION SE LEVANTARA UN ACTA, QUE
4 PODRA APROBARSE EN LA MISMA SESION. -----
5 CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO. -----
6 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EL DIRECTORIO SE INTEGRARA
7 ===== CUANDO ASI LO RESUELVA LA
8 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO
9 ESTABLECIDO EN EL LITERAL i) DEL ARTICULO DECIMO
10 PRECEDENTE Y ESTARA INTEGRADO POR CUATRO VOCALES, DOS
11 DE LOS CUALES SERAN EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GE-
12 NERAL DE LA COMPAÑIA, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL
13 DE ACCIONISTAS, POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS, PUDIEN-
14 DO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- PARA SER DIRECTOR
15 NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA. -----
16 ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL DIRECTORIO ESTARA PRESI-
17 ===== DIDO POR EL PRESIDENTE DE
18 LA COMPAÑIA Y, EN AUSENCIA DE ESTE, POR EL VOCAL
19 QUE DESIGNE EN CADA OCASION EL DIRECTORIO; Y, ACTUA-
20 RA DE SECRETARIO LA PERSONA QUE, PARA TAL CARGO, -
21 DESIGNE EL DIRECTORIO. -----
22 ARTICULO VIGESIMO.- EL DIRECTORIO SE REUNIRA ORDINA-
23 ===== RIAMENTE, POR LO MENOS UNA VEZ
24 CADA TRIMESTRE, Y EXTRAORDINARIAMENTE, CUANDO LO CON-
25 VOQUE EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, POR SI O
26 A PETICION DE POR LO MENOS DOS DIRECTORES.- PARA SU
27 INSTALACION SE REQUERIRA LA MAYORIA NUMERICA DE LA
28 TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS. SUS RESOLUCIONES Y ACUER-

1 DOS SERAN TOMADOS A MAYORIA SIMPLE Y CONSTARA EN
2 ACTAS SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. CA-
3 DA DIRECTOR TENDRA DERECHO A UN VOTO. QUIEN PRESIDEN-
4 LA REUNION TENDRA VOTO DIRIMIENTE. -----

5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBE-
6 ===== RES DEL DIRECTORIO : ----

7 a) FIJAR LA POLITICA DE LA EMPRESA E INSTRUIR AL
8 RESPECTO A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA ;

9 b) ACTUAR COMO ORGANISMO DE CONTROL; -----

10 c) CONOCER TODOS LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CON-
11 SIDERACION CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS; Y, ----

12 d) AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS
13 BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA. ESTA ATRIBUCION
14 CORRESPONDERA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
15 SI EL DIRECTORIO NO HUBIERE SIDO PUESTO EN FUN-
16 CIONAMIENTO. -----

17 C A P I T U L O Q U I N T O : DEL PRESIDENTE, DEL GE-
18 RENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. -----

19 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EL PRESIDENTE, EL GEREN-
20 ===== TE GENERAL Y EL GERENTE
21 COMERCIAL, ACCIONISTAS O NO, SERAN ELEGIDOS POR LA
22 JUNTA GENERAL, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIEN-
23 DO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. -----

24 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE DE LA COM-
25 ===== PAÑIA TENDRA LAS SIGUIEN-
26 TES ATRIBUCIONES : -----

27 a) EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EX-
28 TRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, SIN EL CONCURSO DE



D^c. Jorge Maldonado Rennella

4.7000007

- 6 -

- 1 NINGUN OTRO FUNCIONARIO; -----
- 2 b) PRESIDIR LAS REUNIONES O SESIONES DE LAS JUN-
- 3 TAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO ;
- 4 c) FIRMAR LOS TITULOS O LOS CERTIFICADOS DE ACCIO-
- 5 NES EN UNION DEL GERENTE GENERAL; -----
- 6 d) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL - SE-
- 7 CRETARIO, LAS ACTAS DE LAS SESIONES; -----
- 8 e) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL SI ESTE FALTARA, SE
- 9 AUSENTARA O FALLECIERA, CON LOS MISMOS DEBERES
- 10 Y ATRIBUCIONES DEL REEMPLAZADO. -----
- 11 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL GERENTE GENERAL TENDRA
- 12 ===== LA REPRESENTACION LEGAL, -
- 13 JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA SIN NECESI-
- 14 DAD DE CONCURSO DE NINGUN OTRO FUNCIONARIO. - SUS
- 15 PRINCIPALES ATRIBUCIONES SON : -----
- 16 a) ADMINISTRAR LA COMPAÑIA PUDIENDO EJECUTAR TODO
- 17 TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, SIN MAS LIMITACION
- 18 QUE LA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS; -----
- 19 b) SUSCRIBIR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DE LA COM-
- 20 PAÑIA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE ELLA ;
- 21 c) LLEVAR EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA
- 22 COMPAÑIA; Y, -----
- 23 d) PREPARAR LOS INFORMES, BALANCES Y MAS CUENTAS.-
- 24 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL GERENTE COMERCIAL ACTUA-
- 25 ===== RA COMO ASISTENTE DE GE-
- 26 RENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE Y CON LOS DERECHOS
- 27 Y ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNEN, DEBIENDO REEMPLAZAR AL
- 28 PRSIDENTE SI ESTE FALTARA, SE AUSENTARA O FALLECIE-

1 RA, CON LOS MISMOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL REEM-
2 PLAZADO. -----

3 C A P I T U L O S E X T O : DEL COMISARIO. -----

4 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-
5 ===== NISTAS NOMBRARA UN COMISA-
6 RIO EL CUAL PODRA SER UNA PERSONA EXTRAÑA A LA
7 COMPAÑIA Y DURARA UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SU CAR-
8 GO, PUDIENDO SER REELEGIDO. SUS ATRIBUCIONES SERAN
9 LAS SEÑALADAS POR LA LEY. -----

10 C A P I T U L O S E P T I M O: DISPOSICIONES GENERALES.-

11 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : RESERVA LEGAL.- LA RESER-
12 ===== VA LEGAL SE FORMARA POR
13 LO MENOS CON EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS
14 UTILIDADES LIQUIDAS QUE ARROJE CADA EJERCICIO ECONO-
15 MICO, HASTA COMPLETAR EL PORCENTAJE MINIMO ESTABLE-
16 CIDO POR LA LEY DE COMPAÑIAS. -----

17 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DISTRIBUCION DE LAS UTI-
18 ===== LIDADES.- UNA VEZ APROBA-

19 DOS EL BALANCE Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL
20 EJERCICIO ECONOMICO RESPECTIVO Y, DESPUES DE PRACTI-
21 CADAS LAS DEDUCCIONES NECESARIAS PARA LA FORMACION DE
22 LA RESERVA LEGAL, DE LAS RESERVAS ESPECIALES Y OTRAS
23 QUE CORRESPONDIERON O HAYAN SIDO RESUELTAS POR LA
24 JUNTA GENERAL, EL SALDO DE UTILIDADES LIQUIDAS SERA
25 DISTRIBUIDO EN LA FORMA QUE RESUELVA LA JUNTA GE-
26 NERAL DE ACCIONISTAS. - LAS UTILIDADES REALIZADAS DE
27 LA COMPAÑIA SE LIQUIDARAN AL TREINTA Y UNO DE DI-
28 CIEMBRE DE CADA AÑO. -----



Dc. Jorge Maldonado Rennella

08

- 7 -

1 ARTICULO VIGESIMO NOVENO : DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
2 ===== LA COMPANIA SE DISOLVERA
3 EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPANIAS. PA-
4 RA EL EFECTO DE LA LIQUIDACION, LA JUNTA GENERAL
5 NOMBRARA UN LIQUIDADOR Y, HASTA QUE LO HAGA, ACTUA-
6 RA COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA O
7 QUIEN HAGA SUS VECES. -----
8 * C L A U S U L A T E R C E R A : DECLARACIONES. -----
9 LOS SOCIOS FUNDADORES HACEN LA SIGUIENTE DECLARACION:
10 QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA HA SIDO SUS-
11 CRITO EN SU INTEGRIDAD Y PAGADO EN UN VEINTE Y
12 CINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS AC-
13 CIONES SUSCRITAS, DE LA SIGUIENTE MANERA : -----
14 ABOGADO ESTEBAN AMADOR RENDON, HA SUSCRITO CUATROCIE-
15 TAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS
16 DE UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) CADA UNA Y PAGA
17 EN DINERO EFECTIVO LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTICUA-
18 TRO MIL SUCRES (S/.124.000,00), ES DECIR EL VEIN-
19 TICINCO POR CIENTO (25%) DE CADA UNA DE LAS AC-
20 CIONES POR EL SUSCRITAS; EL ABOGADO JOSE JOAQUIN
21 FRANCO PORRAS, HA SUSCRITO UNA ACCION ORDINARIA Y
22 NOMINATIVA DE UN MIL SUCRES (S/.1.000,00), Y PA-
23 GA EN DINERO EFECTIVO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS
24 CINCUENTA SUCRES (S/.250,00), ES DECIR EL VEINTI-
25 CINCO POR CIENTO (25%) DE LA ACCION POR EL SUS-
26 CRITA; LA ABOGADA MERCEDES AVILA LLANOS, HA SUSCRI-
27 TO UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL SU-
28 CRES (S/.1.000,00), Y PAGA EN DINERO EFECTIVO LA

1 CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.250,00)
2 ES DECIR EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA
3 ACCION POR ELLA SUSCRITA; LA SEÑORITA MERCEDES GARCIA
4 LAN FIGUEROA, HA SUSCRITO UNA ACCION ORDINARIA Y NO-
5 MINATIVA DE UN MIL SUCRES (S/.1.000,00), Y PAGA
6 EN DINERO EFECTIVO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUEN-
7 TA SUCRES (S/.250,00), ES DECIR EL VEINTICINCO -
8 POR CIENTO (25%) DE LA ACCION POR ELLA SUSCRI-
9 TA; Y, LA SEÑORA JENNY PEÑA DE VILLAFUERTE, HA SUS-
10 CRITO UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE UN MIL
11 SUCRES (S/.1.000,00), Y PAGA EN DINERO EFECTIVO
12 LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.250,00),
13 ES DECIR EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA
14 ACCION POR ELLA SUSCRITA. -----
15 EL SALDO IMPAGO, POR LAS ACCIONES SUSCRITAS, LOS AC-
16 CIONISTAS SE COMPROMETEN A CUBRIRLO EN EL PLAZO DE
17 DOS AÑOS, EN NUMERARIO O EN ESPECIE SEGUN LO RE-
18 SUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- TODO LO CUAL
19 CONSTA EN EL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRA-
20 CION DE CAPITAL EXTENDIDO POR EL FILANBANCO, EL MIS-
21 MO QUE SE INSERTARA Y FORMARA PARTE DE ESTA ESCRI-
22 TURA.-----
23 ** AGREGUE LISTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS CLAUSULAS
24 DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO
25 DE LA PRESENTE ESCRITURA, DEJANDOSE CONSTANCIA DE -
26 CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, QUEDA AUTORIZADO PARA
27 EFECTUAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LA -
28 CONSTITUCION Y EXISTENCIA JURIDICA DE LA COMPAÑIA Y



FILANBANCO
ECUADOR

09

Guayaquil, octubre 27 de 19 83
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Ab. Esteban Amador Rendón	\$.	124.000,00
Ab. José Joaquín Franco Porras	"	250,00
Ab. Mercedes Avila Llanos	"	250,00
Srta. Mercedes Galán Figueroa	"	250,00
Sra. Jenny Peña de Villafuerte	"	250,00

\$. 125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

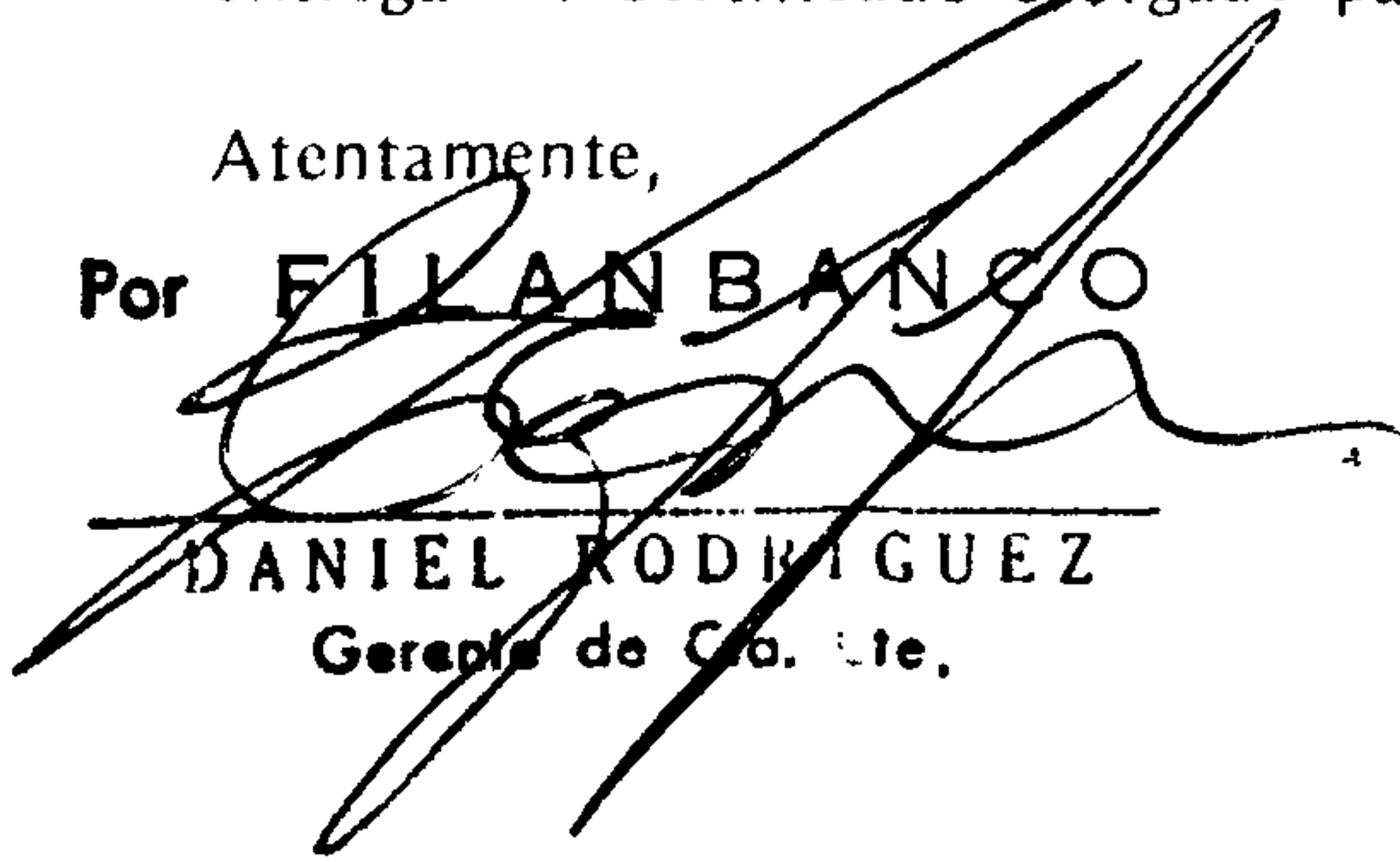
"ESCAPESCA S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**


DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de Cto. Cte.



"EL ECUADOR, HA SIDO
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

831168

Guayaquil,

7 0 1 1 9 8 3

410-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
ESCAPESCA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse ESCAPESCA S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "dedicarse al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación. Podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de cualquier otra índole que no le estén legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan para el mejor cumplimiento de su objeto principal."

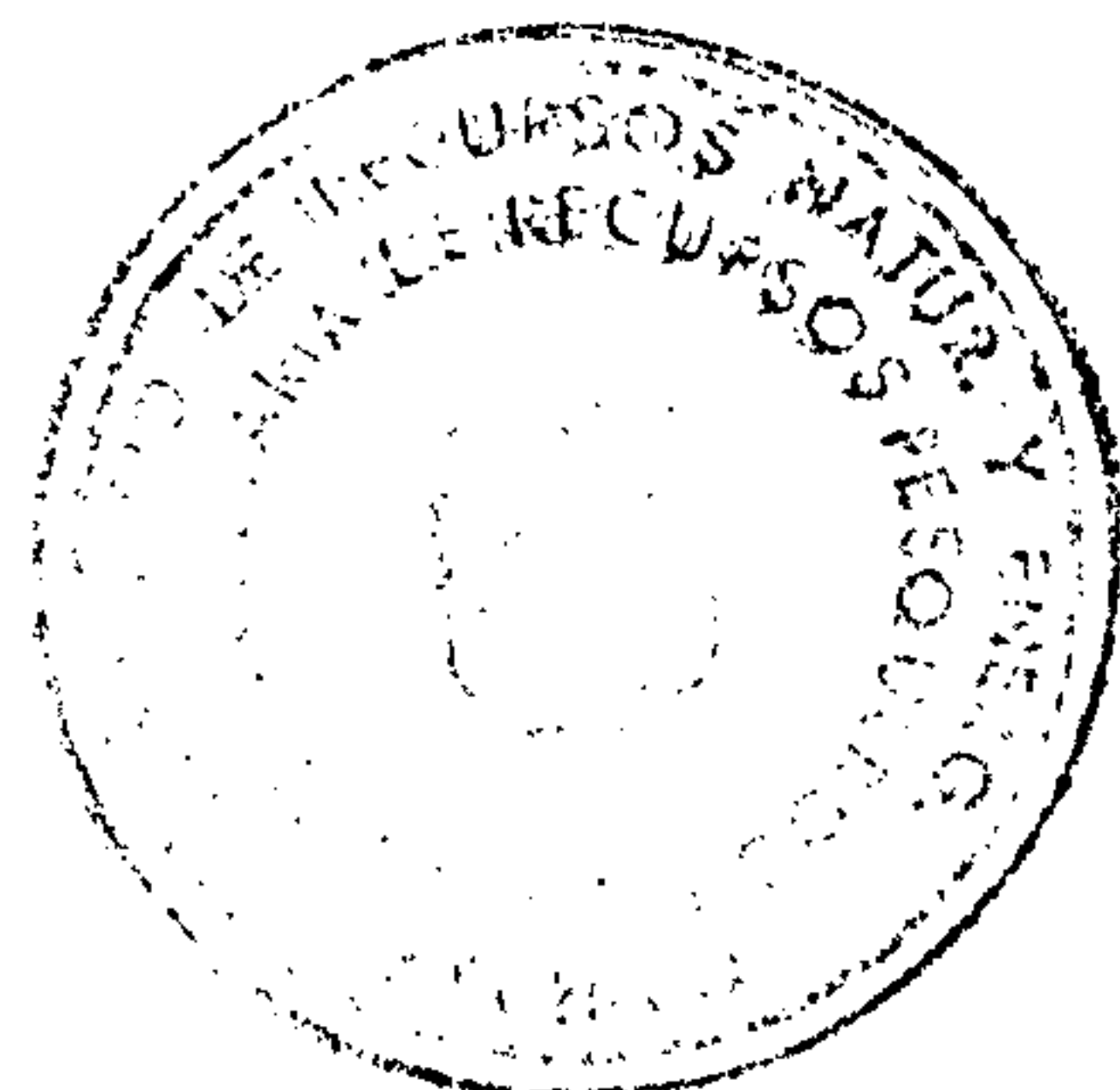
El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Cristóbal Mariscal Díaz,
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS
ENCARGADO.

Jurídico
JAP/JRG/Pct.



1/5

Renovación
10



SEÑOR

JEFE DE RENTAS FISCALES

CIUDAD,

YO. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON

Con Cédula de identidad # 0900216417 Ced, Trib.# 002252

de Nacionalidad, Ecuatoriana

con domicilio, Guayaquil

Solicito se me conceda el certificado de no adeudar
al Fisco para trámite de,

Constitución de Compañía

Guayaquil, 13 de Octubre de 1983

VALIDADO POR CONCEDER

ATENTAMENTE

FEATUNA

Que LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON

del de las Cédulas de Identidad No. 0900216417

No. 002252

Guayaquil, 13 OCT 1983

Doy fe que es igual al documento que
se me exhibió y devolví al interesado

Guayaquil 28 OCT 1983

RAUL NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

EL NOTARIO

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

1
5 Renovaci

SEÑOR

JEFE DE RENTAS FISCALES

CIUDAD.

YO. JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS

Con Cédula de Identidad, #.0905080404 Ced. Trib. # 12747

de Nacionalidad, Ecuatoriana

con domicilio, Guayaquil

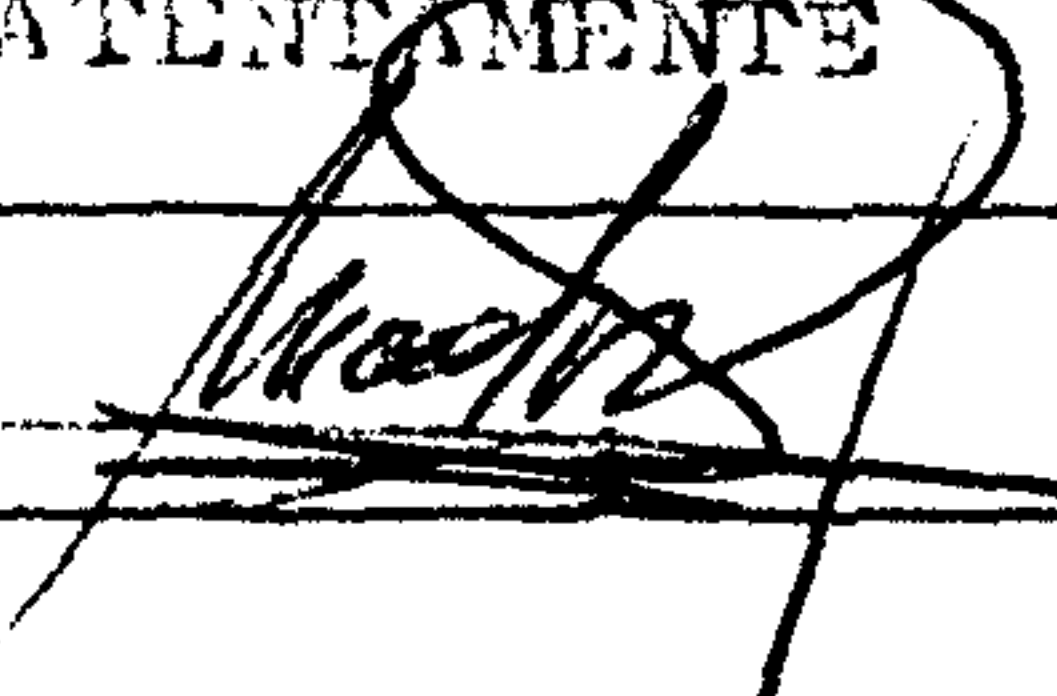
Solicito se me conceda el certificado de no adeudar al,
Fisco para trámite de.

Constitución de Compañía

Guayaquil, 13 de Octubre de 1983

VALIDO POR QUINCE DIAS

ATENTAMENTE



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICADO que el señor JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0905080404 y 12747

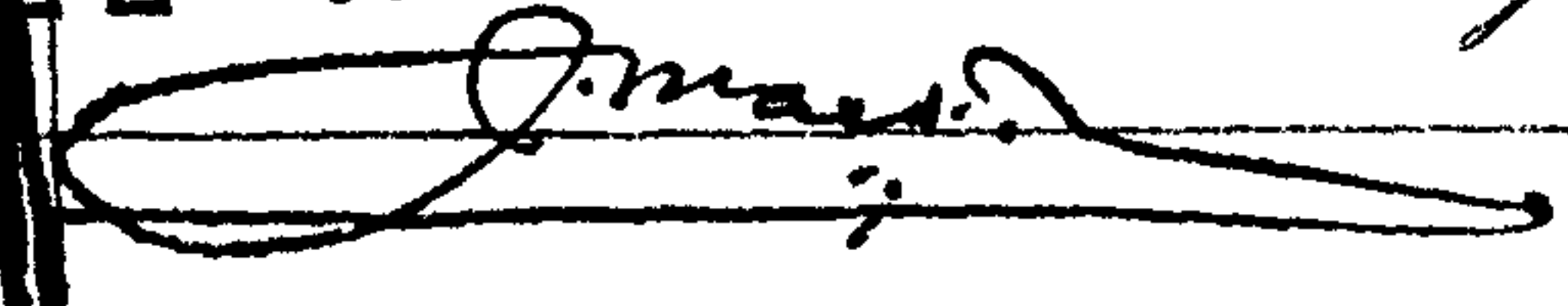
no adeuda impuestos en esta Jefatura o la
del 13 13 OCT. 1983 de OCTUBRE de 1983

Donde que es igual al documento que
se me exhibió y devolví al interesado

28 OCT 1983

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

EL NOTARIO



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



11

Renovación

SEÑOR

JEFE DE RENTAS FISCALES

CIUDAD/

YO. MERCEDES AVILA LLANOS

Con Cédula de Identidad, # 0900706512 Ced. Trib. # 07500

de nacionalidad, Ecuatoriana

con domicilio, Guayaquil

Solicito se me conceda el certificado de no adeudar al,

Fisco para trámite de.

Constitución de Compañía

Guayaquil, 13 de Octubre de 1983

ATENTAMENTE

CERTIFICADO : Mercedes Avila Llanos.

Suscriptor de las Cédulas de Identidad No. 0900706512

Ident. 07500. no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 13 OCT. 1983 de Octubre de 1983

Dev. lo que es igual al documento que
se me exhibió y devolví al interesado

Guayaquil 28 OCT 1983

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

EL NOTARIO

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

1/5 Remanente

SEÑOR

JEFE DE RENTAS FISCALES

CIUDAD.

YO. MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA

Con cédula de Identidad #. 0904398191

Ced. Trib. # 165120

de Nacionalidad, Ecuatoriana

con domicilio, Guayaquil

Solicito se me conceda el certificado de no adeudar al,

Fisco para trámite de,

Constitución de Compañía

Guayaquil, 13 de Octubre de 1983

Atentamente

Mercedes Magdalena Galan F.

0904398191

165120

13 OCT. 1983

OCTUBRE

1983

FANNY AUNIGA GOMEZ

Doy fe que es igual al documento que
se me exhibió y devolví al interesado

Guayaquil 28 OCT 1983

RAUL E. MITO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

EL NOTARIO

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



1/5

Renovación 12

Señor.

JEFE DE RECUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.

Yo. JENNY de VILLAFUERTE PEÑA

Con Cédula de Identidad, # 0904042127, Céd. Tributaria # 043449

de Nacionalidad, Ecuatoriana

con domicilio, Guayaquil

Solicito se me Conceda un certificado de no adeudar al Fisco para trámite de.

Constitución de Compañía

Guayaquil, 13 de Octubre de 1983

Atentamente.

JENNY de VILLAFUERTE PEÑA

poseedora de Identidad No. 0904042127

tributaria No. 043449

Guayaquil, 13 OCT 1983

Donde se exhibió el documento que se me exhibió y devolví al interesado

Guayaquil 28 OCT 1983

EL NOTARIO

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

PAGINA EN BLANCO

••

••



Dc. Jorge Maldonado Rennella

13

- 8 -

1 SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPON-
2 DIENTE.- FIRMADO : JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS.- ABO-
3 GADO.- REGISTRO NUMERO : TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE.
4 ** QUEDAN AGREGADOS A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,
5 LOS CERTIFICADOS DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPI-
6 TAL Y LOS DE NO ADEUDAR AL FISCO DE LOS SOCIOS
7 FUNDADORES. -----
8 ** HASTA AQUI LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS HABILITAN-
9 TES AGREGADOS, TODOS LOS CUALES QUEDAN ELEVADOS A
10 ESCRITURA PUBLICA.- YO, EL NOTARIO, DOY FE QUE, DES-
11 PUES DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA VOZ, TODA ESTA
12 ESCRITURA PUBLICA, A LOS COMPARECIENTES, ESTOS LA A-
13 PRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO, EL NOTARIO, EN UN
14 SOLO ACTO.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- ABOGADO ESTE-
15 BAN AMADOR RENDON.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CE-
16 RO NUEVE - CERO CERO DOS UNO SEIS CUATRO UNO SIETE.
17 CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : CERO CERO DOS DOS CINCO
18 DOS.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO : CUATRO CUATRO
19 CINCO OCHO - AL.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- ABOGADO
20 JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS.- CEDULA DE CIUDADANIA NU-
21 MERO : CERO NUEVE CERO CINCO CERO OCHO CERO CUATRO
22 CERO CUATRO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : UNO DOS SIE-
23 TE CUATRO SIETE.- CERTIFICADO DE VOTACION NUMERO :
24 TRES UNO CERO SEIS CUATRO SN.- FIRMADO : FIRMA I-
25 LEGIBLE.- ABOGADA MERCEDES AVILA LLANDS.- CEDULA DE
26 CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE CERO CERO NUEVE SIE-
27 TE SEIS SIETE CERO CINCO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO:
28 CERO SIETE CINCO CERO CERO.- CERTIFICADO DE VOTACION

1 NUMERO : TRES - UNO UNO DOS AL.- FIRMADO : MERCEDES
2 GALAN FIGUEROA.- MERCEDES GALAN FIGUEROA.- CEDULA DE
3 CIUDADANIA NUMERO : CERO NUEVE CERO CUATRO TRES NUE-
4 VE OCHO SIETE OCHO - UNO.- CEDULA TRIBUTARIA NUMERO:
5 UNO SEIS CINCO UNO DOS CERO.- CERTIFICADO DE VOTA-
6 CION : EXONERADA.- FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE. - JENNY
7 PEÑA DE VILLAFUERTE.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO :
8 CERO NUEVE CERO CUATRO CERO UNO DOS UNO DOS SIETE.
9 CEDULA TRIBUTARIA NUMERO : CERO CUATRO TRES CUATRO
10 CUATRO NUEVE.- CERTIFICADO DE VOTACION : EXONERADA. -
11 EL NOTARIO, FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE.- DOCTOR JORGE
12 MALDONADO RENNELLA.-

13
14
15
16 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ES-
17 TE TERCER TESTIMONIO, EN DOCE FOJAS UTILES, QUE SE-
18 LLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES
19 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-



20
21
22 DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
23 NOTARIO SEPTIMO DEL
24 CANTON GUAYAQUIL
25
26
27
28

DOY



Dr. Jorge Maldonado Rennella

FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° IG-CA-83-1878 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha 7 de diciembre de 1983, tomé nota de que se ha aprobado la constitución de la compañía que contiene el testimonio que antecede.- Guayaquil, diciembre 8 de 1983.-



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico: que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-83-1878, dictada el 7 de diciembre de 1983, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada ESCAFENA S.A., de fojas 21.009 a 21.033, número - 1.504 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.819 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador - Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

